



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0026** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **15 ENE 2021**

VISTO: El Contrato N° 10-2020/GRP-DRTyCP, de fecha 15 de Setiembre del 2020, el Acta de Entrega de terreno de fecha 24 de Setiembre del 2020, la Carta N° 106-2020/LAAP-ING CIVIL de fecha 21 de Diciembre de 2020, el Informe N° 187-2020/GRP-440010-440015-440015.02 con fecha 29 de Diciembre de 2020, el Memorando N° 299-2020/GRP-440000-440010-440014 de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Informe N° 882-2020/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Informe N° 010-2021/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de Enero de 2021, relacionado con la conformación del Comité de Recepción para el Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP.PE-1NT – LANCHE – LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV.MONTERO); PROGRESIVA (KM. 0+000 – KM. 18+201) – Distritos de Montero y Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de los fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional de Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transportes, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transporte – seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Piura, como órgano especializado en el sector transporte, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la Red Vial Departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como la ejecución del Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP.PE-1NT – LANCHE – LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV.MONTERO); PROGRESIVA (KM. 0+000 – KM. 18+201) – Distritos de Montero y Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura;**

Que, con fecha 15 de Setiembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 10-2020/GRP-DRTyCP, de fecha 15 de Setiembre del 2020, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y de otra parte la Empresa ENNIT SCRL, para la ejecución del Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP.PE-1NT – LANCHE – LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV.MONTERO); PROGRESIVA (KM. 0+000 – KM. 18+201) – Distritos de Montero y Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura;**

Que, con fecha 24 de Setiembre del 2020, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, sin ninguna observación respecto a la disponibilidad del terreno;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0026** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **15 ENE 2021**

Que, mediante la Carta N° 106-2020/LAAP-ING CIVIL de fecha 21 de Diciembre de 2020, el Ingeniero Supervisor del Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP.PE-1NT – LANCHE – LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV.MONTERO); PROGRESIVA (KM. 0+000 – KM. 18+201)**, hace llegar al Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, el Informe Técnico de culminación de servicio, dando cuenta que en cuaderno de obra (folios 59 y 60), con asiento 106 del supervisor de fecha 19 de Diciembre de 2020 se verifica que la contratista ENNIT SCRL ha culminado el servicio mencionado para lo cual recomienda la conformación del comité de recepción del servicio, dentro de los plazos;

Que, mediante el Informe N° 187-2020/GRP-440010-440015-440015.02 con fecha 29 de Diciembre de 2020, el Jefe de Unidad de Infraestructura Vial comunica al Director encargado de Caminos, que el Ingeniero Supervisor del servicio mencionado hace conocer que con fecha 19 de Diciembre de 2020, la Contratista ENNIT SCRL ha culminado el servicio según contrato N° 10-2020/GRP-DRTYC, y conforma así está asentado en cuaderno de servicio asiento 106 folio 59 siendo necesario conformar el Comité de Recepción del Servicio, solicitando se designe el mismo el que debe estar integrado por tres (03) miembros, conforme se detalla:

1. Un Representante del Área Usuaria (Dirección de Caminos).
2. Un Representante de la Oficina de Administración (Equipo de Trabajo de Abastecimientos).
3. El Supervisor como Asesor del Área Usuaria.

Que, Con el Memorando N° 299-2020/GRP-440000-440010-440014 de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Director encargado de la Dirección de Caminos comunica al Jefe de la Oficina de Administración que la Unidad de Infraestructura Vial, hace de conocimiento que con fecha 19 de Diciembre de 2020, la Contratista ENNIT SCRL, ha culminado con el servicio **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP.PE-1NT – LANCHE – LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV.MONTERO); PROGRESIVA (KM. 0+000 – KM. 18+201)**; según Contrato N° 010-2020/GRP-DRTyCP, por lo mencionado se solicita se designe un representante del área de Equipo de Trabajo de Abastecimiento, para conformar dicha Recepción de servicio;

Que, mediante el Informe N° 882-2020/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 29 de Diciembre de 2020 el Responsable de Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Generales da respuesta al Jefe de la Oficina de Administración, indicando que el Representante del equipo de trabajo antes señalado para conformar parte de la Recepción del Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP.PE-1NT – LANCHE – LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV.MONTERO); PROGRESIVA (KM. 0+000 – KM. 18+201)**, es el Lic. Pompeyo Adrián Ponce Castro con Registro CLAD N° 3374, por lo expuesto y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, disponga a quien corresponda continúe su trámite administrativo;

Que, con Informe N° 010-2021/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de Enero de 2021, el Director encargado de la Dirección de Caminos alcanza al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el proyecto de Resolución Directoral Regional para su visación, respecto a la conformación del comité de recepción, indicando que la Unidad de Infraestructura Vial comunica que con fecha 19 de Diciembre de 2020 la Contratista ENNIT SCRL, ha culminado con el servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0026** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **15 ENE 2021**

RUTA PI-121: EMP.PE-1NT – LANCHE – LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV.MONTERO); PROGRESIVA (KM. 0+000 – KM. 18+201)”, adjuntando el proyecto de Resolución y se conforme el comité de recepción de acuerdo como se detalla:

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Ing. Juan Pablo Huamán Linares	Presidente
02	Lic. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Primer Miembro
03	Ing. Luis Alberto Arapa Pasapera	Segundo Miembro

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 350-2015-EF constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos y en razón con la conformidad por el Área usuaria; que el mencionado servicio se ha culminado dentro del plazo establecido regulado en la Ley precedente, se prosiga con la conformación del comité de recepción quien se encargara de la recepción del servicio en mención y estando establecido en la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-400000-440400 sobre los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública, a través de la Contratación de Servicios, en el pliego del Gobierno Regional de Piura;

Estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de Marzo de 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de Febrero de 2020, relacionado con la Designación de la Dirección Regional y parte Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, con respecto al Régimen de las Direcciones Regionales sectoriales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR la Conformación del Comité de Recepción del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP.PE-1NT – LANCHE – LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – EMP.PI-120 (DV.MONTERO); PROGRESIVA (KM. 0+000 – KM. 18+201) – Distritos de Montero y Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura, – Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura; relacionado al Contrato N° 10-2020/GRP-DRTyCP, con fecha 15 de Setiembre del 2020; cuyos nombres se detallan a continuación:**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0026** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **5 ENE 2021**

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Ing. Juan Pablo Huamán Linares	Presidente
02	Lic. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Primer Miembro
03	Ing. Luis Alberto Arapa Pasapera	Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Recepción del servicio designados en el artículo primero de la presente Resolución, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Empresa ENNIT SCRL, en su Domicilio Legal en Calle Piura N° 103 Distrito de Montero – Provincia de Ayabaca y Departamento Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drTCP.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C : P 35901

